

Vegas Alta y Media del Segura (Murcia), ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia 2.ª

del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos afectados que se describen a continuación, los días y hora que asimismo se indican, se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación:

Expediente número	A ocupar — Ha	Término municipal	Propietarios	Acta previa	
				Día	Hora
92	379,5500 2,3500	Calasparra. Cieza.	Ayuntamiento de Calasparra.	12-11-1984	11
93	5,2500	Calasparra y Cieza.	José María Bach Roca.	14-11-1984	11
94	21,3300	Calasparra.	Hermanos Caro Muñoz.	14-11-1984	17
95	14,5610	Cieza.	José Carrasco Vargas.	16-11-1984	11
96	37,3900	Cieza.	Felipe José González Marín.	16-11-1984	17
97	0,0200 24,8500	Calasparra. Cieza.	Hermanas Jover González.	19-11-1984	11
98	16,1500	Cieza.	Félix López López.	19-11-1984	17
99	29,3690	Cieza.	Dolores Marín Buitrago.	21-11-1984	11
100	104,0370 0,8700	Calasparra. Cieza.	Higinio Marín Sánchez.	23-11-1984	11
101	13,8280	Cieza.	Hermanos Martínez Salmerón.	26-11-1984	11
102	84,9400	Calasparra.	María Melgarejo Heredia.	28-11-1984	11
103	5,8700	Cieza.	Pilar Moreno Ruiz.	30-11-1984	11
104	11,4010	Cieza.	Parroquia de la Asunción.	30-11-1984	17
105	11,8000	Cieza.	Hermanos Pérez Ruiz.	3-12-1984	11
106	12,1260	Cieza.	Encarnación Ruiz Iglesias y otra.	3-12-1984	17
107	7,7210	Cieza.	Antonio Villa Dato.	5-12-1984	11
108	66,0680	Cieza.	Ayuntamiento de Cieza.	10-12-1984	11
109	22,8420	Cieza.	Javier Candeira Fernández de Araoz.	5-12-1984	17

En los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Calasparra y Cieza se publican edictos en los que constan las parcelas catastrales y la superficie de cada una de ellas afectada por esta expropiación.

Se advierte a todos los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa últimamente citada.

Madrid 19 de octubre de 1984.—El Presidente, P. D., el Director de Estructuras Agrarias, Simón González Ferrando.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

24325 ORDEN de 8 de octubre de 1984 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de soterramiento de la línea férrea Valencia-Tarragona, en el Cabañal (Valencia)».

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959 se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación de lo dispuesto

24326 RESOLUCION de 19 de octubre de 1984, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre ordenación del tráfico marítimo en el Estrecho.

De acuerdo con lo interesado por las Empresas «Isla de Navegación, S. A.», y «Compañía Trasmediterránea, S. A.», se modifican los servicios y horarios establecidos por la Resolución de 1 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 148, del 22) sobre ordenación del tráfico marítimo en el Estrecho que quedarán establecidos de la siguiente forma:

1.1 SERVICIOS

El servicio marítimo entre los puertos de Algeciras y Ceuta, y viceversa, se ordenará con arreglo a las fases que a continuación se expresan:

Temporada alta

Del 26 de junio al 15 de septiembre de cada año, ambos inclusive.

Temporada media

a) Del 20 de diciembre de cada año al 8 de enero del siguiente.

b) Del lunes anterior al Domingo de Ramos de cada año al domingo siguiente al de Resurrección, ambos inclusive.

en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de reforma, ampliación y mejora de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 8 de octubre de 1984, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras correspondientes al «Proyecto de soterramiento de la línea férrea Valencia-Tarragona, en el Cabañal (Valencia)», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Hacer extensiva tal declaración al expediente de expropiación forzosa, que por delegación habrá de incoarse por el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, en virtud de las facultades que al respecto confiere la vigente Ley de Régimen Local, comprensivo de los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras, de conformidad con el acuerdo adoptado por este Ministerio, Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalidad de Valencia y excelentísimo Ayuntamiento de Valencia de 31 de enero de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte:

Temporada baja

El resto de los días del año natural, no incluidos en las temporadas alta ni media.

1.º HORARIOS

Temporada alta

Algeciras:

De lunes a sábado (ambos inclusive): 8,00, 10,00, 11,00, 13,00, 15,00, 16,00, 18,30, 20,00 y 21,00 horas.

Domingos: 10,00, 13,00, 16,00, 18,30 y 21,00 horas.

Ceuta:

De lunes a sábado (ambos inclusive): 8,30, 10,30, 12,30, 13,30, 16,00, 17,30, 18,30, 21,00 y 22,30 horas.

Domingos: 9,30, 13,30, 16,00, 18,30 y 21,00 horas.

Temporada media

Algeciras:

De lunes a viernes (ambos inclusive): 8,00, 10,00, 11,00, 13,00, 16,00, 17,00, 18,30 y 21,00 horas.

Sábados: 7,00, 8,00, 11,00, 13,00, 16,00, 18,30 y 21,00 horas.

Domingos: 10,00, 13,00, 16,00, 18,30 y 21,00 horas.